



UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

# INFORME FINAL

## Municipalidad de Nogales



Número de Informe: 66/2018  
13 de julio de 2018



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 5.002/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
REGIÓN 5

13 JUL 2018

N° 7.750



VALPARAÍSO,

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 66 de 2018 debidamente aprobado, sobre auditoría y examen de cuentas a los ingresos y gastos presupuestarios, a los fondos recibidos en administración y a los aportes al Fondo Común Municipal, efectuados por la Municipalidad de Nogales, durante el año 2017.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

Contralor Regional Subrogante  
Contraloría Regional Valparaíso  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A LA SEÑORA  
ALCALDESA DE LA  
MUNICIPALIDAD DE NOGALES  
NOGALES

DISTRIBUCIÓN:

- Unidades de Seguimiento y Técnica de Control Externo, ambas de esta Contraloría Regional





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 5.002/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

REGIÓN 5

13 JUL 2018

N° 7.751

VALPARAÍSO,



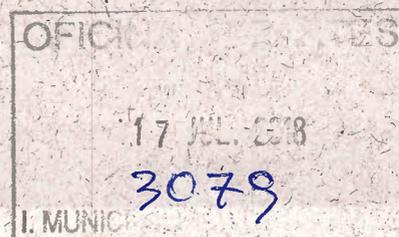
25201807137761

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 66 de 2018 debidamente aprobado, sobre auditoría y examen de cuentas a los ingresos y gastos presupuestarios, a los fondos recibidos en administración y a los aportes al Fondo Común Municipal, efectuados por la Municipalidad de Nogales, durante el año 2017.

Saluda atentamente a Ud.,

Contralor Regional Subrogante  
Contraloría Regional Valparaíso  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

  
AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE NOGALES  
NOGALES





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 5.002/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
REGION 5

13 JUL 2018

N° 7.752

VALPARAÍSO,



25201807137762

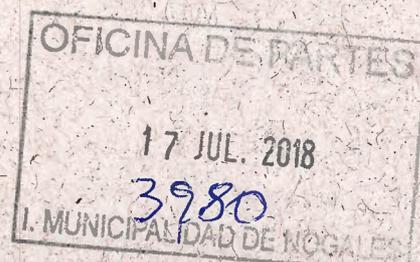
Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 66 de 2018 debidamente aprobado, sobre auditoría y examen de cuentas a los ingresos y gastos presupuestarios, a los fondos recibidos en administración y a los aportes al Fondo Común Municipal, efectuados por la Municipalidad de Nogales, durante el año 2017, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

Contralor Regional Subrogante  
Contraloría Regional Valparaíso  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE NOGALES  
NOGALES





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**Resumen Ejecutivo Informe Final N° 66, de 2018**  
**Municipalidad de Nogales**

Objetivo: La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría y examen de las cuentas de ingresos y gastos de la Municipalidad de Nogales, asociados a diferentes subtítulos, a los fondos en administración y a los aportes al Fondo Común Municipal, con el objeto de verificar: su legalidad, fidelidad y autenticidad de la documentación de respaldo que las sustenta, asegurando el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economicidad. Lo anterior, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017

**Preguntas de la Auditoría:**

- ¿Los ingresos se encuentran debidamente contabilizadas en los informes correspondientes?
- ¿Los servicios y pagos efectuados cuentan con sus documentos de respaldo?
- ¿Está controlado contablemente el Fondo Común Municipal?

**Principales Resultados:**

- Se detectaron debilidades de control interno, tales como ausencia de auditorías operativas sobre la materia examinada, omisión de procedimientos de arqueos, falta de resguardo del principio de oposición de funciones de recaudación, manejo de fondo fijo, la realización de tareas de revisión y aprobación de las rendiciones de cuentas de organizaciones comunitarias, por parte de la unidad de control, todo lo cual se apartan de lo previsto en el numeral 38, letra e), de la resolución N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General, por lo que la entidad edilicia deberá dar cumplimiento a lo manifestado en su respuesta, en orden a ejecutar el plan anual de auditoría aprobado para el ejercicio 2018, mitigando de este modo los riesgos advertidos, y a su vez, procure que las funciones de la unidad de control, se ajusten a lo previsto en el artículo 29 de la citada ley N° 18.695, a fin de fomentar sus procedimientos de supervisión y control.
- Se comprobó falta de oportunidad en la aprobación del presupuesto, lo que no se ajusta al plazo dispuesto en el artículo 82, letra a), de la ley N° 18.695 - modificado por el N° 6 del artículo 33 de la ley N° 20.500- que preceptúa, que el Concejo deberá pronunciarse sobre todas estas materias antes del 15 de diciembre, y a su vez, la omisión de antecedentes consistentes en metas y líneas de acción del programa 2018, a fin de reflejar en el presupuesto las estrategias, políticas, planes, entre otros aspectos, según lo consignado en la letra r) del artículo 65 de la citada normativa, corresponde que esa entidad edilicia arbitre las medidas pertinentes para evitar la ocurrencia de lo reprochado ajustándose en lo sucesivo al cumplimiento de las normativas ya citadas.
- Se observa dilación del proceso para proveer el cargo de director de control en la Municipalidad de Nogales, lo que atentaría contra los principios de continuidad de la función pública y eficiencia, establecidos en los artículos 3° y 5°, ambos de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la entidad auditada deberá adoptar las providencias necesarias a fin de proveer el anotado cargo, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento.

NA



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAISO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Se comprobaron inconsistencias en las cuentas del Fondo Común Municipal, las cuales reflejan un saldo acreedor de \$ 783.662, mientras que sus obligaciones reconocidas en la partida 22-107 alcanzan \$ 6.210.216; existen diferencias entre los ingresos presentados en el estado analítico municipal con su desglose; como también se observan discrepancias en los saldos de las cuentas corrientes N° 22609000094, Fondos de Terceros y N° 22609000183, Programa, con sus respectivos saldos contables, que asciende a \$ 289.452.403, todo lo cual se apartan del principio de exposición señalado en el citado oficio circular N° 60.820, de 2005, por cuanto los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica-financiera de las entidades, corresponde que esa autoridad comunal adopte las medidas comprometidas en su respuesta en cuanto a aclarar la composición del saldo del Fondo Común Municipal y regularizar contablemente las diferencias advertidas en las anotadas cuentas corrientes relativas a proyectos y programas, todas situaciones que serán comprobadas en una visita de seguimiento.
- Respecto de la falta de oportunidad advertida en las rendiciones de 12 organizaciones comunales, y de la imputación de \$55.929.566, en la cuenta contable N° 1210601, deudores por transferencias corrientes al sector privado, sin contar con la debida documentación de respaldo, advirtiéndose a su vez, saldos adeudados de las anualidades 2014 - 2015, la entidad edilicia deberá arbitrar las medidas comprometidas en su respuesta, en orden a efectuar una revisión y actualización al Reglamento Municipal Subvenciones en armonía con los convenios suscritos, y regularizar los saldos contabilizados en la citada cuenta deudores; manteniendo a disposición de esta Sede Regional los respectivos antecedentes, por otra parte, en relación a los saldos adeudados de ejercicios anteriores, deberá adoptar las medidas que estén a su alcance para lograr la mayor recaudación de los dineros transferidos, todo lo cual será verificado en una próxima visita de seguimiento.
- Respecto de servicios de publicidad y difusión, cuyos avisos no dan cuenta de actividades propiamente municipales, la entidad auditada, deberá en lo sucesivo abstenerse de financiar este tipo de difusión, toda vez que ello podría significar una infracción a las normas relativas al empleo de recursos del organismo de que se trata, en beneficio propio o para fines ajenos a los institucionales.
- En lo referido a suplencias y subrogaciones en el departamento de salud municipal, cuyos procedimientos no se ajustan a la jurisprudencia administrativa emitida por esta Contraloría General, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 41.712, de 2002, 91.025, de 2015 y 44.100 de 2017, corresponde que la entidad auditada dé cumplimiento a las acciones comprometidas, ajustando sus actuaciones a la normativa aplicable.
- Existen desembolsos por la suma de \$ 980.599, en gastos de alimentación para artistas, sin que exista disposición alguna que faculte a los municipios para utilizar fondos de su presupuesto, en el financiamiento de este tipo de gastos destinado a terceros ajenos al municipio, correspondiendo que la Municipalidad de Nogales adopte las medidas administrativas que correspondan para ajustarse a la normativa infringida, evitando la reiteración de los hechos objetados.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PREG N° 5.002/2018

**INFORME FINAL DE OBSERVACIONES  
N° 66, DE 2018, SOBRE AUDITORÍA A LOS  
INGRESOS, GASTOS, FONDOS DE  
TERCEROS Y APORTES AL FONDO  
COMÚN MUNICIPAL, EJECUTADOS POR  
LA MUNICIPALIDAD DE NOGALES.**

---

VALPARAÍSO,            13 JUL. 2018

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de este Organismo de Control para el año 2018, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría y examen de cuentas a los ingresos y gastos presupuestarios, a los fondos recibidos en administración y a los aportes al Fondo Común Municipal, efectuados por la Municipalidad de Nogales, durante el año 2017. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por doña Elizangela Contreras Morales, doña Marina Urbina Tillería y doña Gabriela Olgún Ahumada, auditoras y supervisora, respectivamente.

### **JUSTIFICACIÓN**

Esta auditoría se planificó en consideración al resultado de fiscalizaciones efectuadas en años precedentes que dieron cuenta de deficiencias en procesos internos relacionados con ingresos y gastos presupuestarios, la relevancia de los montos involucrados y a la falta de cierre contable de las fondos recibidos en administración.

Asimismo, a través de la presente auditoría esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N°s 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles, y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

AL SEÑOR  
VÍCTOR RIVERA OLGUÍN  
CONTRALOR REGIONAL (S)  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
PRESENTE

1  
2018



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANTECEDENTES GENERALES**

La Municipalidad de Nogales es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad, conforme con el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Dicha entidad está constituida por el Alcalde, que es su máxima autoridad, quien ejerce la dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento, y por el Concejo Municipal, órgano de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, encargado de hacer efectiva la participación de la comunidad local y de ejercer las atribuciones que señala la precitada ley.

En relación con la materia auditada, es dable hacer presente que las municipalidades se encuentran sujetas, en los ámbitos presupuestario y financiero, a las reglas generales consignadas en el citado decreto ley N° 1.263, de 1975, y a la mencionada ley N° 18.695, la cual en su artículo 65, letra a), establece que la autoridad comunal requerirá el acuerdo del Concejo Municipal para aprobar el presupuesto municipal y sus modificaciones, en tanto su artículo 81, prescribe que dicho cuerpo colegiado solo podrá aprobar presupuestos debidamente financiados.

A su vez, en lo que atañe a procedimientos de contabilidad pública, se rige por el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal y la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, aprobados por los oficios circulares N°s 36.640, de 2007 y 60.820, de 2005, respectivamente.

Finalmente, en cuanto a la adquisición de bienes y servicios, cabe hacer presente que la normativa legal que rige la materia se encuentra contenida en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento, aprobado mediante el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones.

**OBJETIVO**

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría y examen de las cuentas de ingresos y gastos de la Municipalidad de Nogales, asociados a diferentes subtítulos, a los fondos en administración y a los aportes al Fondo Común Municipal, con el objeto de verificar: su legalidad, fidelidad y autenticidad de la documentación de respaldo que las sustenta, asegurando el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economicidad. Lo anterior, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

Todo lo anterior, de conformidad con las disposiciones contenidas en la citada ley N° 10.336 y la resolución N° 30, de 2015,



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

que Fija Normas de procedimientos sobre Rendición de Cuentas, de la Contraloría General de la República.

Cabe mencionar que, con carácter de confidencial, a través de oficio N° 4.559, de 30 de abril de 2018, se puso en conocimiento de la Municipalidad de Nogales el Preinforme de Observaciones N° 66, de 2018, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 1/306, de 24 de mayo de 2018, cuyo análisis y antecedentes sirvieron de base para elaborar el presente Informe Final.

## **METODOLOGÍA**

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ambas de este origen, el que además se efectuó de conformidad con las normas de contabilidad y de auditoría aceptadas por este Organismo de Control, considerando el resultado de evaluaciones de aspectos de control interno respecto de las materias examinadas y determinándose la realización de pruebas de auditoría, en la medida que se estimaron necesarias en las circunstancias.

Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con el tópico en revisión, conforme con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Enseguida, corresponde señalar que las observaciones contenidas en este documento fueron clasificadas según su grado de complejidad<sup>1</sup> de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

## **UNIVERSO Y MUESTRA**

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, el monto total de ingresos asociados al área gestión municipal alcanzó la suma de \$ 4.636.703.469, mientras que los

<sup>1</sup> Altamente Complejas (AC); Complejas (C); Medianamente Complejas (MC); Levemente Complejas (LC).



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

desembolsos relativos a los subtítulos 22, 31 y 24, ascendieron a \$ 2.201.958.866.

Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante un muestreo analítico, que consideró principalmente criterios de riesgo y materialidad, los cuales representan un 6,70% y 18,90% respectivamente de los ingresos y desembolsos antes identificados, por un monto de \$ 310.647.455 y \$ 416.303.617, según el siguiente detalle:

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA	
	\$	N°	\$	N°
Ingresos	4.636.703.469	30.652	310.647.455	1.345
Adquisición y Abastecimiento (Subtítulos 22 y 31)	1.111.402.908	368	167.470.582	137
Transferencias Corrientes (Subtítulo 24)	1.090.555.958	400	248.833.035	24
<b>TOTALES</b>	<b>6.838.662.335</b>	<b>31.420</b>	<b>726.951.072</b>	<b>1.506</b>

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes entregados por la Municipalidad de Nogales.

La información utilizada fue proporcionada por doña Leslie Mena, Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Nogales y puesta a disposición de esta Contraloría Regional a contar del 24 de enero de 2018, mediante acta sin número de esa anualidad.

## **RESULTADO DE LA AUDITORÍA**

El examen practicado a la organización interna y sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones de la entidad bajo análisis, determinándose las siguientes situaciones:

### **I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO**

#### **1. Sobre Unidad de Control Municipal.**

En relación con la Unidad de Control de esa Entidad se verificó lo siguiente:

a) No se ha realizado auditorías o revisiones a la materia auditada en los últimos 3 años, lo que constituye una debilidad de control interno, toda vez que se aparta de lo previsto en la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, normas generales, letra e), vigilancia de los controles, N° 38, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquiera evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia; y también contraviene lo dispuesto en el capítulo V del mismo instrumento, letra a) responsabilidad de la entidad, N° 72, en cuanto a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

que una estructura rigurosa en este ámbito es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

b) A su vez, se advirtió la omisión de arqueos periódicos de fondos valores y documentos, así como, de recuentos físicos de los bienes del activo fijo, mercaderías, materiales bienes de consumo u otros, situación anotada que transgrede por una parte lo establecido en el artículo 29 de la referida ley N° 18.695, el cual prescribe que la unidad encargada de control le corresponde, entre otros, realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad con el objeto de fiscalizar la legalidad de su actuación, y el numeral 38 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a vigilar continuamente las operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia.

La Municipalidad auditada, en su respuesta indica, en síntesis, que las omisiones advertidas en las letras a) y b) precedentes, se deben a la carencia de un Plan Anual de Auditoría, distinguiendo entre las principales causales la subrogancia en la jefatura del Departamento de Control Interno, escasa dotación de personal y ausencia de capacitaciones sobre la materia, a su vez, precisa que la citada unidad municipal, actualmente desempeña tareas de revisión de los procesos de compras y visación de decretos administrativos, añadiendo que mediante el decreto alcaldicio N° 2.497, de 29 de diciembre de 2017, se aprobó la citada herramienta de planificación para el periodo 2018, mientras que el decreto alcaldicio N° 1.017, de 24 de abril de 2018, aprobó la designación de don Víctor Saavedra de la Paz, para desempeñar funciones en el anotado departamento, ello, con el objeto de fortalecer las actividades de control del municipio.

Dado que la institución auditada reconoce lo representado por esta Contraloría Regional y que las medidas anunciadas producirán sus efectos en el futuro, se mantienen las objeciones formuladas en las letras a) y b) precedentes.

c) Por otra parte, se comprobó que la citada unidad de control efectúa la revisión y aprobación de las rendiciones de cuentas presentadas por las organizaciones comunitarias que reciben recursos del fondo del desarrollo vecinal –FONDEVE- y del fondo de desarrollo deportivo –FONDEPORTE- tareas que además de vulnerar el principio de segregación de funciones, se apartan de las funciones establecidas en el artículo 29, de la citada ley N° 18.695, destinada a realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad con el objeto de fiscalizar la legalidad de su actuación; controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal y representar al alcalde los actos municipales, cuando los estime ilegales, para cuyo objeto tendrá acceso a toda la información pertinente.

En su respuesta, la entidad edilicia indica que la Unidad de Control Interno, se abstendrá, en lo sucesivo de recibir y revisar las rendiciones que presenten las organizaciones comunitarias beneficiarias de subvención municipal, desempeñando tal función la Dirección de Administración y



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Finanzas, por tanto, considerando que la medida anunciada no se ha materializado se mantiene la observación formulada.

d) Finalmente, cabe indicar que a través de decreto alcaldicio N° 1.195 del 2014, la entidad edilicia creó la Unidad de Control, en el escalafón directivo, planta funcionaria, grado 8, y, mediante el decreto N° 1.314, de la misma anualidad se designó a don Ernesto Quiroga Navarro, en calidad de subrogante en el cargo de Jefe de Control, función que ejerce hasta la fecha de la presente revisión.

Luego, resulta necesario precisar que según consta en acta de Concejo N° 5, de 2016, a través del decreto N° 359 de esa anualidad, se sancionaron las bases del concurso para proveer el cargo vacante, disponiéndose, además, que la recepción de las postulaciones se extendería hasta 4 de marzo del mismo año, ordenando su publicación y remisión a todas las municipalidades de la región, sin que conste su resolución, como tampoco la realización de otros concursos para dicho propósito.

Sobre la materia, es útil recordar que el artículo 16 de la ley N° 18.695 -reemplazado por el artículo 1°, numeral 1), de la ley N° 20.742-, en lo que interesa, facultó a los alcaldes para crear las plazas que dirigen las unidades de secretaría municipal, de secretaría comunal de planificación, de desarrollo comunitario, de administración y finanzas, y de control, en aquellos municipios cuyas plantas funcionarias no consideraban esos cargos, de lo que se desprende que las unidades municipales a que alude ese precepto, son aquellas mínimas que cada entidad edilicia requiere para su funcionamiento y que, por lo tanto, deben ser creadas, en el caso que no se encuentren contempladas en su estructura interna.

Respecto al plazo que tienen los alcaldes para crear las unidades y los cargos de que se trata, resulta menester señalar que la citada ley N° 20.742, no estableció un término específico para que las entidades edilicias procedan a ello, no obstante, corresponde que los entes edilicios cumplan su obligación de contar con las referidas unidades mínimas y propendan a su adecuado funcionamiento, en un término prudencial, para lo cual necesariamente deben crear y proveer los respectivos cargos, a fin de acatar cabalmente el texto normativo en comento y garantizar la satisfacción de las necesidades de la comunidad local que están llamadas a realizar; así entonces, la circunstancia de no hacerlo, implicaría incumplir un mandato expreso de la ley, vulnerando el artículo 6° de la Carta Fundamental (aplica criterio contenido en el dictamen N° 33.779, de 2012).

En este sentido, debe tenerse presente que la Administración no puede dilatar excesivamente la creación de las unidades y cargos en comento, por cuanto ello atentaría contra los principios de continuidad de la función pública y eficiencia, establecidos en los artículos 3° y 5°, ambos de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Estado, por lo que cada municipio debe arbitrar las medidas tendientes a su más pronta implementación (aplica criterio contenido en el dictamen N° 71.419, de 2013).

Asimismo, respecto de la anotada subrogancia, cabe recordar que a fin de dar continuidad a la función pública y mientras se provee el indicado cargo con un titular, es posible designar para tal empleo a servidores en esa calidad conforme a las reglas generales contenidas en el artículo 6° de la ley N° 18.883, cuyo inciso quinto prevé que "En el caso que la suplencia corresponda a un cargo vacante, esta no podrá extenderse a más de seis meses, al término de los cuales deberá necesariamente proveerse con un titular" (aplica dictamen N° 50.702, de 2015, la Contraloría General).

En torno al tema, la autoridad comunal señala en su oficio respuesta, que durante las anualidades 2014 y 2015, se realizaron dos llamados a concursos públicos, sin embargo, el Concejo Municipal no aprobó los nombres propuestos, añade que actualmente se encuentra sancionado a través del decreto alcaldicio N° 1.086, de 2018, el Reglamento de Concursos Públicos, el cual ha sido considerado por el Departamento de Personal para elaborar las bases del nuevo llamado a concurso a fin de proveer el referido cargo de Director de Control.

Atendido a que las acciones informadas, se encuentran en desarrollo, se mantiene lo observado, debiendo esa entidad adoptar las providencias necesarias a objeto de proveer el anotado cargo, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento que realice este Organismo de Control.

2. Sobre vigencia de apoderados bancarios.

Se verificó que los registros de apoderados para las cuentas corrientes que el municipio mantiene en el Banco Estado, consigna a cinco funcionarios que ya no pertenecen a la entidad, lo que no se ajusta al ya citado numeral 38 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a vigilar continuamente las operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia.

NOMBRE APODERADO	TÉRMINO DE CONTRATO	N° CUENTA CORRIENTE
Oscar Cortés Puebla	06-12-2016	22609000035- 22609000051- 22609000060- 22609000183- 22609000191- 22609000205
Roberto Ravest Calderón	06-12-2016	22609000035- 22609000051- 22609000183
Gonzalo Mena Riveros	16-02-2017 (Destitución)	22609000191- 22609000205
Juan Berríos Galleguillos	Mayo-2013	22609000191
Jacqueline Herrera Herrera	16-02-2017 (Destitución)	22609000205

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Nogales.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

El municipio manifiesta que mediante los oficios N<sup>os</sup> 184 y 303, del 2018, que acompaña a su respuesta, se solicitó a esta Sede Regional; la autorización y revocación de giradores de las anotadas cuentas corrientes, por consiguiente, efectuadas las verificaciones se da por subsanada la observación.

3. Sobre documentación de respaldo.

a) Se comprobó que en su mayoría los decretos de pago sometidos a revisión estaban incompletos, por cuanto los antecedentes que respaldan el efectivo cumplimiento de las operaciones se encontraban repartidos en las diferentes unidades del municipio, situación que incumple lo establecido en los artículos 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y 85 de la ley N° 10.336 así como lo dispuesto en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General en su artículo 2°, letra c), en cuanto a que los comprobantes de egresos deben estar constituidos por la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados, y además no se aviene con lo preceptuado en el N° 43, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentados y la documentación debe estar disponible para su verificación.

En su respuesta, la entidad señala que a través de oficio N° 193, de 17 de mayo de 2018, la Directora de Administración y Finanzas, impartió instrucciones respecto de la documentación de los desembolsos, cuyos decretos de pago deberán adjuntar la totalidad de los antecedentes que lo respaldan en original, acciones informadas que permiten subsanar lo observado.

4. Sobre principio de oposición de funciones.

A partir de las indagaciones efectuadas en el marco de la auditoría, se estableció que la funcionaria Verónica Vargas Olivares encargada de recaudar los ingresos municipales, a su vez, administra un fondo fijo destinado a gastos en viáticos por la suma de \$ 680.000, lo que no se ajusta al principio de oposición de funciones, que inhibe la posibilidad de producir errores, omisiones o situaciones anormales que afecten al patrimonio institucional, conforme a lo establecido en los numerales 54 y siguientes de la resolución exenta N° 1.485, de 1996.

Sobre el asunto, la entidad edilicia informa en su respuesta que a través del decreto alcaldicio N° 1.155, de 2018, se autorizó a doña Verónica Vargas Olivares, para administrar y rendir el citado fondo denominado "viáticos" por la suma de \$ 680.000 y mantener disponibilidades en tesorería por \$100.000.

Al respecto, cabe indicar que las medidas adoptadas no permiten asegurar el debido control por oposición de funciones, puesto que la encargada de recaudación se encuentra habilitada para el manejo de disponible de los ingresos municipales, por lo que se mantiene lo observado,



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

debiendo ese municipio habilitar los controles pertinentes que minimicen los riesgos sobre dicha materia.

## **II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA**

Del análisis efectuado, se establecieron las siguientes situaciones:

### **1. Sobre materias presupuestarias y contables.**

Examinada la información financiera presentada en el balance de comprobación y de saldos, estado presupuestario de ingresos y gastos, y mayores contables presentados con fecha 31 de diciembre de 2017, se determinó lo siguiente:

#### **1.1 Sobre aprobación del presupuesto municipal.**

En relación con las presentaciones N<sup>os</sup> 51.156 y 51.839, ambas del año 2018, efectuadas ante esta Contraloría Regional, en orden al presunto incumplimiento por parte de la Alcaldesa de Nogales del procedimiento establecido, en el artículo 82 de la ley N<sup>o</sup> 18.695, Orgánica de Municipalidades, para efectos de la aprobación del presupuesto municipal para el año 2018, se constató lo siguiente:

En primer término, según consta en acta N<sup>o</sup> 51, de sesión extraordinaria del Concejo Municipal, la autoridad edilicia sometió con fecha 15 de diciembre de 2017, la aprobación del presupuesto municipal de la anualidad 2018, hecho que no se ajusta al plazo dispuesto en el artículo 82, letra a), de la ley N<sup>o</sup> 18.695 -modificado por el N<sup>o</sup> 6 del artículo 33 de la ley N<sup>o</sup> 20.500- que preceptúa, en lo que interesa, que el Concejo deberá pronunciarse sobre todas estas materias antes del 15 de diciembre, situación que no aconteció en la especie.

Seguidamente, cabe hacer presente, que según consta de los antecedentes tenidos a la vista, la sesión extraordinaria acta N<sup>o</sup> 41, realizada con fecha 6 de octubre de 2017, consideró la exposición del documento denominado "Informe para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82, letra a), de la mencionada ley N<sup>o</sup> 18.695", cuyo punto 3, consignó el referido presupuesto municipal del año 2018, adjuntando en un CD anexos y desglose hasta el nivel de subtítulo e ítem, ello sin considerar metas y líneas de acción del programa 2018, lo que no se ajusta a la letra r) del artículo 65 de esa normativa, cuyo inciso final señala en lo que importa, que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas aprobados por el Concejo a proposición del alcalde.

Así entonces, el citado instrumento fue sujeto a votación durante la mencionada sesión N<sup>o</sup> 51, disponiendo la Alcaldesa de Nogales su ejecución para el año 2018, a través del decreto N<sup>o</sup> 2.243, de fecha 21 de diciembre de 2017, lo anterior, ante la negativa de aprobación del referido Concejo.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Sobre el particular, la jurisprudencia administrativa, contenida, entre otros, en los dictámenes N<sup>os</sup> 20.555, de 1999, 15.388 de 2005 y 3.063 de 2009, precisan que la decisión que debe adoptar el Concejo Municipal, en orden a aceptar o rechazar la proposición que le formule el alcalde, debe realizarse teniendo en consideración todos los antecedentes que debe obligatoriamente proporcionarle la autoridad edilicia en forma oportuna, es decir con la debida anticipación, para una adecuada toma de decisiones.

Asimismo, es del caso recordar, tal como se sostiene en el dictamen N° 904, de 1999, que corresponde al Alcalde con asesoría y colaboración de las unidades municipales, elaborar el proyecto de presupuesto municipal, presentarlo al acuerdo del Concejo y finalmente aprobarlo, como asimismo determinar los objetivos fundamentales que se pretende obtener a través de dicho instrumento de planificación, según lo dispuesto en los artículos 65, letra a) e inciso segundo, y 21, letra b), de la ley N° 18.695.

Ese pronunciamiento agrega que recibido por el Concejo el proyecto de presupuesto sugerido por el Alcalde, éste puede aprobarlo en las mismas condiciones, disminuir los gastos o modificar su distribución, dentro de la primera semana de octubre y, a más tardar, el 15 de diciembre de cada año, de modo que a esa fecha, la municipalidad cuente con su presupuesto de ingresos y gastos estimados para el año siguiente.

Así entonces, considerando la normativa y jurisprudencia expuesta, no puede sino concluirse que, aun cuando la sesión para aprobar el presupuesto no contó con la debida antelación, como tampoco con información de líneas de acción y metas, el presupuesto municipal en sí mismo, se encuentra vigente, ya que no es posible que una municipalidad pueda regularse sin este importante instrumento de gestión financiera, en efecto, considerando que dicho instrumento de planificación es de vital importancia para la gestión municipal, la ley ha fijado un procedimiento para su discusión y aprobación. Todo ello, en armonía con el principio de continuidad del servicio público, contenido en el artículo 3° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, modificada por la Ley N° 19.653 y que, en el ámbito municipal, encuentra concreción en lo dispuesto en el mencionado artículo 82, inciso final de la Ley N° 18.695, al disponer que si los pronunciamientos del Concejo no se produjeran dentro de los términos legales señalados, regirá lo propuesto por el alcalde (aplica criterio contenido en el dictamen N° 39.322, de 2001, de la Contraloría General).

En atención a que en su oficio respuesta la entidad auditada, no se pronuncia sobre lo representado, esta observación se mantiene, debiendo la autoridad en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen el proceso de aprobación del presupuesto municipal, especialmente con lo dispuesto en los artículos 65 letra r) y artículo 82, letra a), de la anotada ley N° 18.695, modificado por el N° 6, del artículo 33 de la ley N° 20.500.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

1.2 Sobre atraso de los informes presupuestarios y contables.

Se constató que, a la fecha de la presente auditoría -esto es, 5 de abril de 2018-, la Municipalidad de Nogales no había remitido a esta Contraloría Regional los informes presupuestarios y contables pertenecientes a los meses de noviembre y diciembre del año 2017. Asimismo, se comprobó que, respecto de los informes enviados por la entidad auditada, se presentaron con una demora de hasta 45 y 52 días, de los plazos máximos dispuestos en el oficio N° 94.448 de 2016, que fijó dicho procedimiento en los primeros cinco y ocho días de cada mes, para las operaciones efectuadas y registradas en el mes inmediatamente anterior.

Lo anterior, además, vulnera lo estipulado en el N° 4, de la letra b), del artículo 27 de la citada ley N° 18.695, por cuanto la unidad encargada de administración y finanzas le corresponde llevar la contabilidad municipal en conformidad con las normas de la contabilidad nacional y con las instrucciones que la Contraloría General de la República imparta al respecto. Lo descrito, se muestra a continuación:

MES INFORME	FECHA RECEPCIÓN		DÍAS DE DEMORA	
	INFORME PRESUPUESTARIO	INFORME CONTABLE	INFORME PRESUPUESTARIO	INFORME CONTABLE
Enero	10-03-2017	10-03-2017	33	30
Febrero	23-03-2017	17-04-2017	18	40
Marzo	24-04-2017	30-05-2017	19	52
Abril	19-06-2017	19-06-2017	45	42
Mayo	22-06-2017	12-07-2017	17	34
Junio	01-08-2017	01-08-2017	27	24
Julio	29-08-2017	29-08-2017	24	21
Agosto	02-10-2017	10-10-2017	27	32
Septiembre	06-11-2017	30-10-2017	32	22
Octubre	29-11-2017	29-11-2017	24	21

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Unidad de Análisis Contable, de la Contraloría Regional de Valparaíso.

El municipio en su respuesta manifiesta que a través del decreto alcaldicio N° 1.145, de fecha 18 de mayo de 2018, instruyó el debido procedimiento disciplinario orientado a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que permitieron la aludida demora.

Atendido que la entidad reconoce lo observado y, además, se encuentra en curso el citado procedimiento disciplinario, se mantiene esta observación, debiendo la autoridad adoptar las medidas pertinentes para dar pronto término al referido proceso y procurar, en lo sucesivo, la remisión oportuna de la información contable, de conformidad a las instrucciones impartidas por este Organismo de Control a través del mencionado oficio N° 94.448, de 2016.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

1.3 Sobre saldos en estados financieros.

a) Se advirtió, en primer término que el Balance de Comprobación y Saldos, proporcionado por el municipio al 31 de diciembre de 2017, presenta cuentas de activo con saldo acreedor y cuentas de pasivo con saldo deudor, hecho que resta confiabilidad a la información reflejada en el citado balance, por cuanto no se condice con la naturaleza de las mismas, de conformidad con el oficio N° 44.414, emitido por la Contraloría General, para el cierre del año presupuestario 2017. Como se muestra a continuación:

N° CUENTA	DENOMINACIÓN	SALDO INICIAL	DEBE \$	HABER \$	SALDO DEUDOR / (SALDO ACREEDOR)
111-08	Fondo por Enterar al Fondo Común Municipal	(553.530)	2.742.190	2.972.322	(783.662)
221-09	Obligaciones por Recaudaciones de Multas de Otras Municipalidades	13.671.502	0	93.940	13.577.562

Fuente: Elaborado sobre información proporcionado por la Municipalidad de Nogales.

En efecto, analizadas las cuentas relacionadas con el fondo común municipal, se observa la falta de consistencia entre ellas, toda vez que los recursos por enterar al fondo común municipal contabilizan en la cuenta 111-08 un saldo acreedor de \$ 783.662, mientras que la partida 22-107 obligaciones por aportes al fondo común municipal registra un total de \$ 6.210.216.

Situación similar acontece respecto de las obligaciones por recaudaciones de multas de otras municipalidades, cuenta 22-109 cuyo saldo deudor evidencia que el procedimiento de contabilización utilizado por el municipio no se ha ajustado a lo dispuesto en el aludido Manual de Procedimientos Contables Para el Sector Municipal, oficio N° 36.640, de 2007.

La municipalidad, en su respuesta señala que las cuentas de activo y pasivo, presentadas con saldo acreedor y deudor, respectivamente, se debió a la entrega de un balance inicial obtenido con fecha 28 de diciembre de 2017, no obstante, efectuada la actualización de los saldos contables durante enero de 2018, se corrigió lo observado. Agrega que, respecto de las inconsistencias observadas en las cuentas del Fondo Común Municipal, se procederá a realizar un análisis para determinar su origen.

Atendido lo expuesto, se subsana lo referido a los saldos contables de activos y pasivos, no obstante, se mantiene en lo concerniente a las anotadas inconsistencias en cuentas del Fondo Común Municipal, debiendo esa entidad cumplir con las medidas comprometidas en orden a analizar y efectuar las contabilizaciones pertinentes.

b) Asimismo, requerido el análisis de los saldos de ingresos presupuestarios al cierre del ejercicio 2017, la Dirección de Administración y Finanzas adjuntó con fecha 10 de enero de 2018, una base de datos con su desglose los que sumaron un total de \$ 929.911.291, sin embargo,



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

totalizados los ingresos presentados en el estado analítico municipal, éstas alcanzan un total de \$ 927.061.931, sin que conste en el citado análisis la composición por la diferencia restante, equivalente a \$ 2.695.596.

CUENTA	DENOMINACIÓN	SALDO SEGÚN ANALITICO MUNICIPAL \$	SALDO SEGÚN BASE INGRESOS \$	DIFERENCIA \$
115-03-01-003-001	Urbanización y Construcción	33.000.294	33.179.907	(179.613)
115-03-01-003-002	Permisos Provisorios	8.067.117	8.558.757	(491.640)
115-03-02-001-001	De Beneficio Municipal	178.578.855	178.820.806	(241.951)
115-03-02-001-002	De Beneficio Fondo Común Municipal	297.632.904	298.036.158	(403.254)
115-03-02-002	Licencias de Conducir y Similares	67.504.958	68.040.414	(535.456)
115-13-03-002-001	Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal	148.143.461	148.987.143	(843.682)
TOTAL		927.061.931	929.911.291	(2.695.596)

Fuente: Elaborado sobre información proporcionado por la Municipalidad de Nogales.

c) A su vez, se constató que el análisis de los recursos mantenidos al 30 de noviembre de 2017, en las cuentas corrientes N° 22609000094, Fondos de Terceros y N° 22609000183, Programas, proporcionado por la citada Dirección, alcanza un total de \$ 35.951.960, mientras que los saldos contables presentados para dichas cuentas totalizan \$ 325.404.363, obteniéndose de este modo, una diferencia de \$ 289.452.403, compuesta en lo principal, por ingresos de ejercicios anteriores procedentes de la Subdirección de Desarrollo Regional – SUBDERE- y Ministerio de Educación, entre otros, cuyos fondos debieron depositarse en la cuenta N°22609000035 denominada Fondos Ordinarios. Lo señalado, se muestra a continuación y el desglose de la anotada la diferencia en Anexo N°1:

N° CUENTA CORRIENTE	DENOMINACIÓN	SALDO SEGÚN CONCILIACIÓN BANCARIA \$	SALDO SEGÚN ANÁLISIS \$	DIFERENCIA \$
22609000094	Fondos de Terceros	308.402.229	18.883.554	289.518.675
22609000183	Programas	17.002.134	17.068.406	(66.272)
TOTAL		325.404.363	35.951.960	289.452.403

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Nogales.

Las situaciones descritas en las letras a), b) y c) precedentes, se apartan del principio de exposición señalado en el citado oficio circular N° 60.820, de 2005, por cuanto los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica-financiera de las entidades. Ello, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 46, de la aludida resolución N° 1.485, de 1996, en orden a que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa, exacta y facilitar su seguimiento antes, durante y después de su



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

realización, con el objeto de que la información sea relevante y útil para los directivos que controlan las operaciones y adoptan las decisiones pertinentes.

En cuanto a lo señalado en la letra b) precedente, la entidad auditada manifiesta, en síntesis, que las bases de ingresos presupuestarios omitieron los registros de cierre contable, resultando procedentes los saldos consignados en el estado analítico contable, agrega que en relación a las diferencias advertidas en la letra c), éstas se explican por regularizaciones pendientes en los ingresos de proyectos -cursadas a la fecha- y señala, que en lo sucesivo, se realizará una conciliación de las cuentas de programas, a objeto de mantener el control de las cuentas presupuestarias.

Por tratarse de una situación consolidada, sin que se hayan comprobado las regularizaciones que se indican en la respuesta y considerando, que las medidas informadas se encuentran en proceso de implementación, se mantiene esta observación, por lo que esa entidad deberá mantener a disposición de este Organismo de Control los antecedentes correspondientes para su revisión y dar cumplimiento a los procedimientos comprometidos, todo lo cual será verificado en la próxima visita de seguimiento.

#### 1.4 Sobre registro de deuda exigible.

El municipio no ha dado cumplimiento en el registro de las transacciones al principio de devengado, toda vez que se constató el pago de facturas por servicios prestados durante el periodo 2017, ascendentes a \$ 30.451.269, los cuales no fueron contabilizados al término de ese ejercicio contable, sino en la anualidad 2018, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	REGISTRO CONTABLE		MONTO \$
	N° CUENTA	FECHA	
Servicios de Aseo, mes de diciembre 2017	215-22-08-001	11-01-2018	29.396.036
Telefonía Celular, mes de noviembre 2017	215-22-05-006	10-01-2018	1.055.233
TOTAL			30.451.269

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Nogales.

Sobre la materia, debe precisarse que la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación aprobada por el oficio CGR N° 60.820, de 2005, y sus modificaciones, entre otras regulaciones, establece el principio de devengado para el reconocimiento de los hechos económicos, en virtud del cual deben contabilizarse todos los recursos y obligaciones en la oportunidad que se generen u ocurran, independiente de que éstos hayan sido percibidos o pagados.

A mayor abundamiento, las instrucciones sobre cierre del ejercicio año 2017, impartidas por esta Contraloría General, a través de oficio N° 44.414, de esa anualidad, se refieren a la obligación de los entes públicos de reconocer como acreedores presupuestarios, los compromisos



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

financieros devengados al 31 de diciembre de 2017, lo que no aconteció en la especie y no se condice con los principios de control, responsabilidad, eficiencia y eficacia, consagrados en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.

En su respuesta, el municipio auditado, ratifica lo manifestado por esta Sede Regional, y señala que tomará las medidas necesarias a fin de reconocer el devengamiento de las operaciones en el ejercicio contable pertinente, dando cumplimiento a la normativa que rige sobre la materia.

En consecuencia, atendido que lo objetado corresponde a un hecho consolidado, y que los lineamientos emitidos en el año 2018 producirán efectos en el futuro, esta Contraloría Regional mantiene la observación planteada.

2. Sobre subvenciones rendidas fuera de plazo.

Se verificó que 12 organizaciones presentaron su rendición de cuentas con una demora de hasta 15 días del plazo establecido para ello en los respectivos convenios, lo que no se condice con lo señalado en el numeral 38, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar oportunamente las medidas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia. A saber:

NOMBRE ORGANIZACIÓN	N° DECRETO DE PAGO	MONTO \$	FECHA MÁXIMA DE RENDICIÓN	FECHA PRESENTA DE RENDICIÓN	DÍAS DE DEMORA
Junta de Vecinos Alberto Hurtado	1.609	361.404	31-12-2017	15-01-2018	15
UNCO de JJVV de Nogales	1.609	700.000	31-12-2017	15-01-2018	15
Club Deportivo "Villa Disputada"	1.608	700.000	31-12-2017	12-01-2018	12
Escuela de Fútbol Comunitaria El Melón	1.608	700.000	31-12-2017	12-01-2018	12
Junta de Vecinos Andrés Bello	1.609	700.000	31-12-2017	12-01-2018	12
Club de Rayuela "Esmeralda"	1.608	700.000	31-12-2017	11-01-2018	11
Junta de Vecinos Esperanza del Chamizal	1.609	700.000	31-12-2017	11-01-2018	11
Junta de Vecinos Calle el Melón	1.609	700.000	31-12-2017	11-01-2018	11
Club Deportivo "Nogales"	1.608	671.731	31-12-2017	09-01-2018	9

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Nogales.

La entidad edilicia, en su respuesta, señala que la citada demora, se debió a una diferencia entre la data de rendición consignada en el convenio suscrito, esto es, 31 de diciembre del 2017 y la establecida en el Reglamento Municipal de Subvenciones, 15 de enero del 2018. Añade, que, a fin de corregir lo objetado, se efectuará una revisión y actualización de los reglamentos pertinentes, debiendo la unidad jurídica verificar la coherencia de las fechas, y entregar copias de los convenios suscritos a la Dirección de Administración y



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Finanzas, Dirección de Desarrollo Comunitario y Departamento de Control Interno Municipal, siendo ello así, considerando que las medidas anunciadas serán de aplicación futura, se mantiene la observación, por lo que su implementación será validado en una próxima visita de seguimiento.

**3. Sobre cheque protestado.**

Se verificó que el cheque N° 2191569, emitido por don Marco Antonio Mandujano Muñoz por la suma de \$1.177.007, con fecha 3 de enero de 2017, para el pago de permisos de circulación desde el año 2009, al 20 de marzo del año en curso, se encontraba en estado de protesto, sin que esa entidad hubiera efectuado gestiones para la percepción de dicho ingreso.

Al respecto, cabe tener presente el criterio contenido en el dictamen N° 9.882, de 2003, emitido por la Contraloría General, dispone, que el no ejercicio de las acciones que les corresponden a las Municipalidades para cobrar deudas impagas por impuestos municipales importan una renuncia tácita a las mismas y, por ende, una condonación de las obligaciones en dinero, lo que no resulta procedente, toda vez que ni citada ley N° 18.695 ni DL. N° 3.063, de 1979 -aprobatorio de la Ley de Rentas Municipales-facultan a los municipios para condonar o rebajar el pago de obligaciones de dinero, cualquiera sea el origen o naturaleza de la deuda.

Además, es necesario tener presente que las personas que administran recursos públicos deben resguardar los intereses del Estado, sin que tengan las mismas libertades de disposición que los particulares en la administración de su propio patrimonio. (Aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 2.576, de 1989 y 42.585, de 1994, entre otros de la Contraloría General).

De este modo, no resulta procedente que la Municipalidad de Nogales deje de ejercer las acciones judiciales que lo habilitan para hacer efectivas las deudas impagas por concepto de permisos de circulación, toda vez que no existe disposición legal que lo habilite para ello.

La entidad municipal acompaña a su respuesta, una copia de gestión preparatoria de notificación judicial de protesto, en contra de don Marco Antonio Mandujano Muñoz, por los cheques series AF 2191567, AF 2191568 y AF 2191569, que ascienden a un total de \$2.962.224, y cuya solicitud de notificación fue dada en curso por el 23° Juzgado Civil de Santiago, con fecha 15 de mayo de la presente anualidad.

Atendido que las acciones informadas por la Municipalidad de Nogales, se encuentran en desarrollo y sus efectos serán comprobables en el futuro, se mantiene lo observado.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

4. Sobre resoluciones que aprueban adquisiciones.

A su vez, se constató que tratándose de compras mediante trato directo, la entidad aprobó sus contrataciones por medio de resoluciones, en circunstancias que el artículo 12, de la ley 18.695, establece, en lo que interesa, que las resoluciones que adopten las municipalidades se denominan ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones. A modo de ejemplo corresponde citar los siguientes casos:

N° DECRETO DE PAGO	CONCEPTO	RESOLUCIÓN		
		N°	FECHA	MONTO \$
65	Colaciones artistas actividades de verano	26	20-01-2017	166.400
501	Compras de bolsas de chocolates	67	17-03-2017	726.000
567	Compra de 12 trofeos	72	23-03-2017	450.000
806	Lanzamiento programa mujeres jefa de hogar	109	26-05-2017	212.000
812	Insumos de alimentación programa medio ambiente	117	02-06-2017	150.000
858	Actividad cultural de celebración del día del patrimonio	112	26-05-2017	129.800
892	Servicio de alimentación capacitación	135	30-06-2017	210.000
1342	Galvanos, bandas y escarapelas	170	08-08-2017	89.845
TOTAL				2.134.045

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Nogales.

En su respuesta, la Municipalidad de Nogales, indica que, a contar del 15 de enero del 2018, la aprobación de dichas adquisiciones, se efectúa mediante decretos alcaldicios firmados por la Alcadesa y el Secretario Municipal, medida informada que permite subsanar lo observado.

**III. EXAMEN DE CUENTAS**

1. Sobre servicios de publicidad y difusión.

a) A través de los decretos que se indican más adelante, la entidad fiscalizada pagó a los proveedores Sociedad Publieventos Ltda. y Empresa Periodística el Observador Ltda., la suma de \$ 640.240, por mensajes radiales, en los cuales la autoridad edilicia invitaba a participar de las actividades del municipio, incluyendo la frase final "Yo los espero Margarita Osorio, su alcaldesa siempre en terreno". A saber:

CONCEPTO	N° DECRETO PAGO	FECHA DECRETO	MONTO \$
Actividad pasamos agosto 2017	1215	06-09-2017	100.000
Actividad caminata saludable	1475	20-10-2017	90.000
Actividad municipal infantil Halloween	1537	07-11-2017	114.240
	1543	07-11-2017	144.000
Actividad aniversario de la comuna	1634	20-11-2017	96.000
	1717	05-12-2017	96.000



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

CONCEPTO	N° DECRETO PAGO	FECHA DECRETO	MONTO \$
TOTAL			640.240

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Nogales.

Al respecto, debe objetarse la inserción reiterada del nombre de la Alcaldesa en tales medios de difusión, por cuanto, tal como lo ha precisado este Organismo de Fiscalización mediante los dictámenes N°s 54.354, de 2008, 39.717, de 2012 y 100.962, de 2015, entre otros, es la entidad edilicia, como institución, quien presta los servicios que se anuncian en cumplimiento de sus funciones, y no las autoridades en forma independiente, como pudiera entenderse cuando se hace uso de su nombre, de manera que no corresponde que la divulgación o difusión contenga imágenes o frases alusivas a aquellos, salvo que, en el respectivo contexto, aparezca que ellas se encuentran vinculadas, estrictamente, con la necesidad de informar actividades comprendidas dentro de los fines municipales.

b) Por otra parte, mediante los decretos de pago que seguidamente se detallan, el municipio pagó a los mismos proveedores, el monto de \$1.252.620, por avisos radiales, en los cuales la autoridad enviaba saludos en el día de la madre y fiestas patrias.

CONCEPTO	N° DECRETO PAGO	FECHA DECRETO	MONTO \$
Saludo de Alcaldesa y Concejo Municipal, celebración día de la madre	660	24-05-2017	103.500
	690	30-05-2017	85.680
Saludos fiestas patrias	1376	02-10-2017	140.000
	1466	20-10-2017	923.440
TOTAL			1.252.620

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Nogales.

Al respecto, corresponde señalar que la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 29.735, de 2012 y 58.624, de 2014, ha manifestado que, en materia de difusión y publicidad, el rol de las municipalidades está condicionado a la necesidad de que con ello se cumplan tareas propias municipales, de manera que se pueden utilizar los diversos medios de comunicación sólo para dar a conocer a la comunidad local hechos o acciones directamente relacionadas con el cumplimiento de los fines y con el quehacer propio de las mismas, entre ellas, la realización de actividades culturales, artísticas, deportivas u otras que resulten necesarias difundir o publicitar.

Seguidamente, en lo que interesa, el artículo 22 de la ley N° 20.981, de Presupuestos del sector público para el año 2017, previene, que son gastos de publicidad y difusión para el cumplimiento de las funciones de los referidos organismos, aquellos necesarios para el adecuado desarrollo de procesos de contratación; de acceso, comunicación o concursabilidad de beneficios o prestaciones sociales, tales como ejercicio de derechos o acceso a



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

becas, subsidios, créditos, bonos, transferencias monetarias u otros programas o servicios; de orientación y educación de la población para situaciones de emergencia o alarma pública y, en general, aquellos gastos que, debido a su naturaleza, resulten impostergables para la gestión eficaz de los mismos, condiciones que no se cumplen en la especie.

Respecto de los mencionado en la letra a) precedente, la entidad edilicia indica que tales erogaciones corresponden a mensajes radiales de las actividades denominadas "pasamos agosto", "caminata saludable", "Halloween" y "aniversario de la comuna", contratados para convocar a la comunidad, y no, para hacer uso de la imagen de la autoridad comunal. A su vez, en lo relativo a lo indicado en la letra b), expresa, que el mensaje tuvo por objeto enviar un saludo en fechas significativas para la comunidad de Nogales, sin perjuicio de ello, manifiesta que atendido lo representado por la Contraloría Regional, ha tomado las providencias necesarias, para cautelar el fin principal, que es la difusión de las actividades relacionadas con el quehacer del municipio, impartiendo instrucciones para evitar su reiteración.

No obstante lo informado, y en consideración del bajo monto involucrado, este Órgano Fiscalizador se abstiene en esta oportunidad de iniciar el pertinente juicio de cuentas, no obstante ello, la observación se mantiene, debiendo la Municipalidad de Nogales en lo sucesivo evitar financiar aquella difusión que no diga relación con sus funciones específicas, pues implica una vulneración a las normas relativas al empleo de recursos del organismo de que se trata, en beneficio propio o para fines ajenos a los institucionales.

2. Sobre gastos de representación, protocolo y ceremonial.

Del análisis de los decretos de pago con cargo al subtítulo 22.12.003, se evidenció que la Municipalidad de Nogales desembolsó la suma de \$2.397.999 al proveedor Yasna Chacana Salinas, para financiar los siguientes desayunos y cenas:

CONCEPTO	N° DECRETO PAGO	FECHA DECRETO	MONTO \$
Reunión desayuno para tratar temas de seguridad ciudadana en el marco del aniversario de Carabineros de Chile	586	03-05-2017	283.999
Reunión cena con el Cuerpo de Bomberos de Nogales	927	13-07-2017	455.000
Cena de bienvenida a parejas participantes de campeonato nacional de cueca nogal de oro 2017	962	25-07-2017	1.659.000
<b>TOTAL</b>			<b>2.397.999</b>

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Nogales.

Sobre la materia, es útil recordar que conforme a lo establecido en el señalado decreto supremo N° 854, de 2004, en la mencionada cuenta 22.12.003, se deben registrar, en lo que interesa, los gastos por



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

concepto de inauguraciones, aniversarios, presentes, atención de autoridades, delegaciones, huéspedes ilustres y otros análogos, en representación del organismo.

Añade, que respecto a manifestaciones, inauguraciones, ágapes y fiestas aniversario incluidos los recordatorios que se otorguen en la oportunidad, los gastos pertinentes sólo podrán realizarse con motivo de celebraciones que guarden relación con las funciones del organismo respectivo y a los cuales asistan autoridades superiores de gobierno o del ministerio correspondiente.

En este sentido, la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida en el dictamen N° 32.581, de 2010, ha sostenido que el sentido de esa asignación presupuestaria es concentrar en ella los egresos extraordinarios a que den lugar los eventos, manifestaciones y reuniones que se realicen en representación del servicio respectivo, en los que participen personeros o autoridades de alto rango, entre las cuales no sólo cabe considerar a las que tienen el carácter de autoridades superiores de gobierno, sino que también a aquellas pertenecientes a otros poderes del Estado, como ocurre con los parlamentarios, atendida su elevada función o investidura, situación que en la especie no se ha acreditado.

En su respuesta, la entidad edilicia acompaña en esta oportunidad antecedentes de correos electrónicos, en los cuales es posible advertir que fueron invitadas, entre otras autoridades, don Cesar Barra Rozas, Gobernador de la Provincial de Quillota y don Gabriel Aldoney Vargas, Intendente Regional en ese periodo, circunstancias que permiten levantar, por esta vez, la observación formulada.

**3. Sobre gastos en alimentos y bebidas.**

Se constató que el municipio a través de los decretos de pago que se individualizan en Anexo N° 2, todos de 2017, desembolsó la suma de \$ 10.768.262, imputados en la cuenta 215-22-01-001, Alimentos y Bebidas para Personas, de los cuales \$ 5.550.152, correspondieron a celebraciones como el día internacional de la mujer, día de la tierra, del patrimonio y navidad, mientras que \$ 4.941.510, se destinaron para actividades recreacionales y \$276.600, a colaciones para la atención de artistas, entre otras.

Al respecto, se observa la falta de detalle que identifique a las personas que recibieron esos alimentos, permitiendo con ello, acreditar su entrega y la realización de las actividades en que fueron distribuidos, lo que no se ajusta al anotado artículo 2°, letra c), de la resolución N° 30, de 2015, referido a que el expediente de la rendición de cuentas debe estar conformado por la documentación que acredite todos los pagos realizados.

Asimismo, es necesario recordar que el ya citado decreto N° 854, de 2004, define que la cuenta presupuestaria 22.01 Alimentos y Bebidas, corresponde a los gastos que por estos conceptos se realizan para la alimentación de funcionarios, alumnos, reclusos, y demás personas, con derechos



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

a estos beneficios de acuerdo con las leyes y los reglamentos vigentes, a excepción de las raciones otorgadas en dinero que se imputarán al respectivo ítem de Gasto en Personal.

En su respuesta, la entidad edilicia adjunta antecedentes consistentes en nómina de participantes con su nombre y firma, actas de entrega de alimentación, registro fotográfico y certificado de conformidad de los servicios prestados, antecedentes todos que permiten acreditar parte de los decretos de pago consignados en el Anexo N° 2, por la suma de \$ 9.787.663, en consecuencia, se subsana en esta parte la observación.

A su vez, se mantiene lo concerniente a los decretos de pago N°s 31, 266, 286, 65 y 1.938, ascendentes a \$ 980.599, por corresponder a gastos de alimentación de artistas, sin que exista disposición alguna que faculte a los municipios a utilizar fondos de su presupuesto, en el financiamiento de alojamientos o alimentación en favor de un tercero ajeno al servicio, sin perjuicio de ello, atendido el bajo monto involucrado, y que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 107 bis de la ley N° 10.336, compete a las autoridades de este Organismo de Control que en ese precepto se indican, decidir, caso a caso, si se formula el reparo que da lugar a ese proceso, este Órgano Fiscalizador se abstiene de iniciar el pertinente juicio de cuentas, debiendo la Municipalidad de Nogales, en lo sucesivo dar estricto cumplimiento a la normativa vigente sobre la materia.

4. Sobre transferencias corrientes al sector privado.

Se comprobó, que en el libro mayor de la cuenta contable N° 1210601, deudores por transferencias corrientes al sector privado, registra el día 1 de agosto de 2017, con cargo al haber, un monto de \$55.929.566, reconociendo de esta forma el uso de los recursos transferidos en los ejercicios 2015 y anteriores -Anexo N°3-. Siendo ello así, y solicitados los antecedentes de esta contabilización, se verificó que el Municipio no cuenta con la documentación que acredite la recepción y aprobación de los informes que detallen el uso de dichos fondos, situación que no se ajusta al artículo 2°, de la mencionada resolución N° 30, de 2015, que estipula que toda rendición de cuentas estará constituida, entre otros, por los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite todos los desembolsos realizados.

En su respuesta la Municipalidad de Nogales, manifiesta que las subvenciones otorgadas, en general se encuentran rendidas, a excepción de tres organizaciones que adeudan montos de los ejercicios anteriores 2014 y 2015, las cuales corresponden a: Junta de Vecinos Juanita Fernández, por un monto de \$680.000; Agrupación Cultural Voce Eternam por \$2.000.000 y Consejo Consultivo de Salud el Melón por \$500.000, añade que respecto del saldo contable de la cuenta N°1210601, procederá a efectuar su regularización a fin de reflejar adecuadamente la información financiera.

En mérito de lo señalado, se mantiene la observación, por lo que esa entidad deberá cumplir con lo comprometido en orden a



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

regularizar los saldos pertinentes y mantener a disposición de esta Sede Regional los respectivos antecedentes, asimismo, en relación a los saldos adeudados de ejercicios anteriores, deberá adoptar las medidas que estén a su alcance para lograr la mayor recaudación de los dineros transferidos, con el fin de evitar un detrimento al patrimonio municipal por la eventual prescripción extintiva de dichas deudas, todo lo cual será constatado en una próxima visita de seguimiento.

5. Sobre rendición de cuentas de Fondo de Desarrollo Vecinal.

En el marco del concurso Fondo de Desarrollo Vecinal –FONDEVE- año 2017, la Municipalidad desembolsó, a través de decreto de pago N° 1609 de 2017, la suma de \$ 700.000, para financiar el proyecto denominado “En seguridad la unión hace la fuerza”, destinado a instalar elementos de seguridad en la Junta de Vecinos Villa las Flores, rindiéndose tal subvención el día 8 de enero de 2018, no obstante ello, en visita efectuada a la citada comunidad, se advirtió que hasta el día 29 de enero de esa anualidad, dichos bienes no se encontraban físicamente, y en consecuencia, el mencionado proyecto de seguridad permanecía sin implementación.

Tal situación, contraviene el artículo 27 de la precitada resolución N° 30, de 2015, que establecen que las unidades operativas otorgantes de transferencias, además de exigir rendición de cuentas de los fondos entregados a las personas o instituciones del sector privado, deberán proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los mismos y el cumplimiento de los objetivos previstos en el acto que ordena la transferencia.

Asimismo, transgrede lo establecido en los numerales 38 y 39 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General, que establece en lo que interesa, que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad, o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, asegurando que los controles internos contribuyan a la consecución de los resultados pretendidos, tarea que debe incluirse dentro de los métodos y procedimientos seleccionados por la dirección para controlar las operaciones y garantizar que las actividades cumplan los objetivos de la organización.

En su oficio respuesta, la entidad auditada, expresa que la supervisión efectuada el día 16 de mayo de 2018, por don Andrés Bernal Vásquez, Director de Desarrollo Comunitario de ese municipio, permitió comprobar la instalación de una cámara, dos alarmas y la entrega de 42 llaveros a los vecinos de la comunidad Villa las Flores, en consecuencia, verificados los antecedentes que se acompañan, se da por subsanada la situación objetada.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**IV. OTRAS OBSERVACIONES**

1. Sobre uso en timbre y firmas de Unidad Vecinal N°3, Junta de Vecinos el "Rungue".

Mediante referencia N° 52.561, de 2018, doña Mabel Arredondo Avello, representante de la junta de vecinos el Rungue, denunció el uso indebido de timbre y firma de esa organización, esto, considerando que los listados de beneficiarios presentados con ocasión del viaje a la costa financiado por el municipio de Nogales, los días 4 y 18 de febrero del año 2018, fueron elaborados, por doña Amandina Sánchez, vecina de esa comunidad, quien a petición de la Autoridad Edilicia, realizó la tarea de reunir a los interesados.

Como cuestión previa, y efectuadas las respectivas validaciones, se constató que el día 4 de febrero de la citada anualidad, 43 vecinos de la comunidad del Rungue, participaron del viaje a la playa de ventanas, consignando listados y material fotográfico de su traslado, sin que se advierta la inclusión de esa junta vecinal, en otros viajes de esa naturaleza.

Ahora bien, acerca de la consulta planteada, vinculadas con eventuales irregularidades producidas al interior de las referida organización, la jurisprudencia administrativa contenida en el dictamen N° 14.958, de 2009, ha puntualizado que las juntas de vecinos reguladas en la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, no tienen la calidad de servicio público sino que son entidades de carácter privado, de modo que la Contraloría General se encuentra impedida de intervenir en relación con sus actuaciones y, por ende, en tales aspectos no están sujetas a la fiscalización de esta Entidad de Control.

Efectuada la precisión anterior, debe aclararse, que ello es sin perjuicio de la facultad de esta Contraloría General de pronunciarse sobre las actuaciones del personal municipal, cuando el referido texto legal ordena su intervención, lo que acontece en la constitución, la modificación de estatutos y la disolución de las referidas organizaciones, junto con la labor de registro y de certificación de ciertos antecedentes relativos a tales entidades, según se advierte de los artículos 6°, 8°, 11 y 15 del citado cuerpo normativo, lo que no se aprecia en el caso en estudio, en consecuencia, en este ámbito no hay situaciones que observar.

2. Sobre suplencias y subrogaciones.

Mediante presentación N° W002057, de 2018, efectuada bajo reserva de identidad, esta Contraloría Regional recibió una denuncia sobre funcionarios en calidad de contrata que eventualmente ejercerían labores directivas o de jefaturas, lo anterior en el departamento municipal, de salud y de tránsito.

Sobre el particular, y de conformidad con los antecedentes tenidos a la vista, se determinó que esa entidad edilicia, ante



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ausencias de título o vacancias de cargos, aplica la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo Municipal, recurriendo al mecanismo de subrogancia en cargos directivos y de jefaturas del Departamento de Salud Municipal, según se detalla a continuación:

TITULAR			SUBROGANCIA		
NOMBRE	CARGO	CALIDAD CONTRATACIÓN	NOMBRE	CARGO	CALIDAD CONTRATACIÓN
Teresa Hurtado Molina	Directora DESAM	Planta	Paola Moya Córdova	Gabinete	Plazo Fijo
Soledad Valdivia Martínez	Directora (S) CESFAM Melón	Plazo Fijo	Helmuth Krause Medel	Nutricionista	Planta
Alejandro Núñez Pérez	Encargado Técnico CECOSF Ex asentamiento	Planta	Soraya Cortez Gómez	Médico	Planta
Patricia Solís Rodríguez	Directora (S) CESFAM Melón Nogales	Plazo Fijo	Hilda Martínez Maturana	Nutricionista	Planta
Paola Fuentes Vergara	Encargado Técnico CECOSF El Polígono	Plazo Fijo	Carolina Andrade Torres	Asistente Social	Plazo Fijo

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad y Departamento de Salud de Nogales.

Siendo ello así, corresponde indicar que el artículo 14 de la ley N° 19.378, establece que la forma en que se proveen los cargos de la dotación de salud podrá ser por contrato indefinido, contrato a plazo fijo o contrato de reemplazo, definiendo a este último como "aquel que se celebra con un trabajador no funcionario para que, transitoriamente, y sólo mientras dure la ausencia del reemplazado, realice las funciones que éste no puede desempeñar por impedimento, enfermedad o ausencia autorizada", agregando dicho precepto que este "no podrá exceder de la vigencia del contrato del funcionario que se reemplaza".

Por su parte, la reiterada y uniforme jurisprudencia administrativa emitida por esta Contraloría General, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 41.712, de 2002, 91.025, de 2015 y 44.100 de 2017, ha precisado que el vínculo en comento solo procede con personal ajeno a la entidad edilicia y no con servidores de la misma, lo que implica que quienes se contraten para dichos objetivos no pueden pertenecer a la dotación de salud de que se trate, no obstante que, una vez que ingresen a ella en virtud del contrato de reemplazo, adquieren la calidad de funcionarios municipales.

En ese contexto, en el evento que por causa de un impedimento, enfermedad o ausencia autorizada de un funcionario regido por el estatuto de atención primaria de salud municipal se requiera suplir a dicho servidor, no procede disponer su subrogación conforme al artículo 78 de la ley N° 18.883, toda vez que, de acuerdo con lo previsto en el inciso primero del artículo 4° de la ley N° 19.378, la aplicación supletoria del estatuto administrativo para funcionarios municipales solo es posible cuando la materia de que se trata no ha



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

sido expresamente regulada por la ley N° 19.378, lo que no se verifica en el caso en comento, por cuanto el legislador ha previsto -precisamente- la contratación de reemplazo para suplir las anotadas ausencias (aplica dictámenes N°s 14.500, de 1998, y 10.856, de 2014).

La entidad auditada, en su respuesta expone, en resumen, que efectuará el llamado a concurso para proveer los cargos de Directores de CESFAM, ajustándose al precitado Reglamento de Concurso Público, aprobado por el decreto alcaldicio N° 1.086, de 2018, de la Municipalidad de Nogales, por su parte doña Teresa Hurtado Molina Directora del Departamento de Salud, acota que la contratación de reemplazo, no permitiría contar con la experiencia requerida para suplir los anotados cargos directivos o de jefaturas.

En consecuencia, atendido que lo objetado corresponde a un hecho consolidado, y que las medidas informadas no se han materializado, se mantiene la observación planteada, debiendo esa entidad dar cumplimiento a las acciones comprometidas y adecuar sus procesos de suplencias, al criterio contenido en anotado el dictamen N° 44.100 de 2017, de la Contraloría General, considerando que esta materia ha sido expresamente regulada en la ley N° 19.378, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

### **CONCLUSIONES**

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Nogales, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que permiten salvar parte de las observaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 66, de 2018, de la Contraloría Regional de Valparaíso.

En efecto, considerando los antecedentes proporcionados por la entidad y verificaciones efectuadas, se levanta lo objetado en el Acápite III, Examen de Cuenta, numeral 2, en cuanto a la participación de autoridades en actividades de representación, protocolo y ceremonial.

A su vez, en cuanto a lo observado en el Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.3 letra a) sobre saldo de activos y pasivos en balance; numeral 2, respecto de vigencia de los apoderados bancarios; numeral 3, documentación de respaldo de los desembolsos; numeral 4, sobre resoluciones que aprueban adquisiciones; y Acápite III, Examen de Cuenta, parcialmente, lo señalado en el numeral 3, sobre falta de acreditación en los gastos por alimentación y bebidas, y numeral 5, respecto de rendición de cuentas de Fondo de Desarrollo Vecinal Villa las Flores, se subsanan, al tenor de las medidas correctivas adoptadas por la entidad examinada.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario atender, a lo menos, las siguientes:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

1. En relación a las debilidades de control interno advertidas, tales como ausencia de auditorías operativas sobre la materia examinada, omisión de procedimientos de arqueos, falta de resguardo del principio de oposición de funciones de recaudación, manejo de fondo fijo, la realización de tareas de revisión y aprobación de las rendiciones de cuentas de organizaciones comunitarias, por parte de la unidad de control, todo lo cual se apartan de lo previsto en el numeral 38, letra e), de la resolución N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General, corresponde que la entidad edilicia dé cumplimiento a lo manifestado en su respuesta, en orden a ejecutar el plan anual de auditoría aprobado para el ejercicio 2018, mitigando de este modo los riesgos advertidos, y a su vez, procure que las funciones de la unidad de control, se ajusten a lo previsto en el artículo 29 de la citada ley N° 18.695, a fin de fomentar sus procedimientos de supervisión y control (Acápites I, numerales 1 letras a), b) y c); y 4 (MC)).

2. En torno a la dilación del proceso para proveer el cargo de director de control en la Municipalidad de Nogales, lo que atentaría contra los principios de continuidad de la función pública y eficiencia, establecidos en los artículos 3° y 5°, ambos de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la entidad auditada deberá adoptar las providencias necesarias a fin de proveer el anotado cargo, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento (Acápites I, numeral 1 letra d) (C)).

3. Se comprobó falta de oportunidad en la aprobación del presupuesto, lo que no se ajusta al plazo dispuesto en el artículo 82, letra a), de la ley N° 18.695 -modificado por el N° 6 del artículo 33 de la ley N° 20.500- que preceptúa, que el Concejo deberá pronunciarse sobre todas estas materias antes del 15 de diciembre, y a su vez, la omisión de antecedentes consistentes en metas y líneas de acción del programa 2018, a fin de reflejar en el presupuesto las estrategias, políticas, planes, entre otros aspectos, según lo consignado en la letra r) del artículo 65 de la citada normativa, corresponde que esa entidad edilicia arbitre las medidas pertinentes para evitar la ocurrencia de lo reprochado ajustándose en lo sucesivo al cumplimiento de las normativas citadas (Acápites II, numeral 1.1 (C)).

4. Respecto del atraso de los informes presupuestarios y contables del año 2017, lo que no se condice con los plazos dispuestos en el oficio N° 94.448, de 2016, que fijó dicho procedimiento, corresponde que la Municipalidad de Nogales procure en lo sucesivo, remitir oportunamente los citados informes, como asimismo dar pronto término al sumario administrativo dispuesto a través del decreto alcaldicio N° 1.145, de 2018 (Acápites II, numeral 1.2 (C)).

5. En cuanto a las inconsistencias detectadas en las cuentas del Fondo Común Municipal, cuya cuenta 111-08, refleja un saldo acreedor de \$ 783.662, mientras que sus obligaciones reconocidas en la partida 22-107 alcanzan \$ 6.210.216; las diferencias identificadas entre los ingresos presentados en el estado analítico municipal y su desglose; al igual que, las



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

discrepancias presentadas en los saldos de las cuentas corrientes N° 22609000094, Fondos de Terceros y N° 22609000183, Programa, con sus respectivos saldos contables, que asciende a \$ 289.452.403, todo lo cual se apartan del principio de exposición señalado en el citado oficio circular N° 60.820, de 2005, por cuanto los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica-financiera de las entidades, corresponde que esa autoridad comunal adopte las medidas comprometidas en su respuesta en cuanto a aclarar la composición del saldo del Fondo Común Municipal y regularizar contablemente las diferencias advertidas en las anotadas cuentas corrientes relativas a proyectos y programas, todas situaciones que serán comprobadas en una visita de seguimiento ( Acápite II, numeral 1.3 (C)).

6. Se constató el pago de facturas por servicios prestados durante el periodo 2017, ascendentes a \$ 30.451.269, las cuales no fueron reconocidas en ese periodo, incumpliendo con ello el principio del devengado, por lo que corresponde que la entidad edilicia arbitre las medidas pertinentes para registrar sus transacciones en concordancia con el anotado principio contable, según lo previsto en el oficio CGR N° 60.820, de 2005, y sus modificaciones (Acápite II, numeral 1.4 (MC)).

7. Respecto de la falta de oportunidad advertida en las rendiciones de 12 organizaciones comunales, y de la imputación de \$55.929.566, en la cuenta contable N° 1210601, deudores por transferencias corrientes al sector privado, sin contar con la debida documentación de respaldo, advirtiéndose a su vez, saldos adeudados de las anualidades 2014 - 2015, la entidad edilicia deberá arbitrar las medidas comprometidas en su respuesta, en orden a efectuar una revisión y actualización al Reglamento Municipal Subvenciones en armonía con los convenios suscritos, y regularizar los saldos contabilizados en la citada cuenta deudores, manteniendo a disposición de esta Sede Regional los respectivos antecedentes, por otra parte, en relación a los saldos adeudados de ejercicios anteriores, deberá adoptar las medidas que estén a su alcance para lograr la mayor recaudación de los dineros transferidos, todo lo cual será verificado en una próxima visita de seguimiento (Acápite II, numeral 2 y Acápite III, numeral 4 (C)).

8. En lo concerniente a los cheques protestados series AF 2191567, AF 2191568 y AF 2191569, que ascienden a un total de \$2.962.224, la entidad auditada deberá dar continuidad a las gestiones de cobranzas iniciadas, a fin de percibir dicho ingreso (Acápite III, numeral 3 (MC)).

9. Respecto de servicios de publicidad y difusión, cuyos avisos no dan cuenta de actividades propiamente municipales, la entidad auditada, deberá en lo sucesivo abstenerse de financiar éste tipo de difusión, toda vez que ello podría significar una infracción a las normas relativas al empleo de recursos del organismo de que se trata, en beneficio propio o para fines ajenos a los institucionales (Acápite III, numeral 1 (C)).

10. En lo referido a suplencias y subrogaciones en el departamento de salud municipal, cuyos procedimientos no se



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ajustan a la jurisprudencia administrativa emitida por esta Contraloría General, contenida, entre otros, en los dictámenes N<sup>os</sup> 41.712, de 2002, 91.025, de 2015 y 44.100 de 2017, corresponde que la entidad auditada dé cumplimiento a las acciones comprometidas, ajustando sus actuaciones a la normativa aplicable (Acápito IV, numeral 2 (C)).

11. Respecto de los desembolsos por la suma de \$ 980.599, en gastos de alimentación para artistas, sin que exista disposición alguna que faculte a los municipios para utilizar fondos de su presupuesto, en el financiamiento de este tipo de gastos destinado a terceros ajenos al municipio, corresponde que la Municipalidad de Nogales adopte las medidas administrativas que correspondan para ajustarse a la normativa infringida, evitando la reiteración de los hechos objetados (Acápito III, numeral 3 (C)).

Finalmente, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo con el formato adjunto en el Anexo N<sup>o</sup> 4, en un plazo máximo de 60 días, a partir de la fecha de recepción del presente documento, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcribese a la Alcaldesa y al Director de Control de la Municipalidad de Nogales; y a las Unidades de Seguimiento y Técnica de Control Externo, de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

Jefe de Control Externo (S)  
Contraloría Regional Valparaíso  
Contraloría General de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

ANÁLISIS DE FONDOS MANTENIDOS EN LAS CUENTAS CORRIENTES  
FONDOS DE TERCEROS Y PROGRAMA

CUENTA CORRIENTE	CONCEPTO TRANSFERENCIA	N° INGRESO / AÑO	MONTO \$
22609000094	Fondo de Incentivo Mejoramiento de la Gestión Municipal (FIGEM) depositado con fecha 14.09.2017 por SUBDERE.	5768/2017	79.525.732
22609000094	Otras Transferencias corrientes SUBDERE" Programa de esterilización y Atención Sanitaria de Animales de Compañías , Año 2017.	16398/2017	34.500.000
22609000094	Transferencia Proyecto SUBDERE PMB SUBDERE Estudio y modelación de capacitación, Redes de Impulsión y distribución de Agua Potable distrito El Melón comuna de Nogales.	17968/2017	6.774.522
22609000094	Transferencia Proyecto SUBDERE PMB Proyecto "Estudio y Modelación de Captación Redes de Impulsión y Distribución de Agua Potable distrito El Melón comuna de Nogales.	367/2016	74.884.855
22609000094	Otras Transferencias SUBDERE por concepto de compensación por predios exentos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20882, sobre presupuestos del sector público para el año 2016.	1930/2016	27.266.231
22609000094	2da.Cuota Compensación de predios exentos fecha 16-12-2016.	16642/2016	27.266.231
22609000094	Transferencia Proyecto SUBDERE PMU SUBDERE Reparación de Pavimento en Asfalto diferentes sector de la comuna depositado.	6850/2016	746.125
22609000094	Transferencia efectuado por Ministerio de Educación- Infraestructura educacional depositado con fecha 10.12.2015 correspondiente a l 50% de dos proyectos de restructuración de la Escuela El Melón por \$1.736.998 y Escuela La Peña por \$12.847.663.	17552/2015	12.847.663
22609000094	Transferencia efectuado por Ministerio de Educación- Infraestructura educacional depositado con fecha 10.12.2015 correspondiente al 50% de dos proyectos de restructuración de la Escuela El Melón por \$1.736.998 y Escuela La Peña por \$12.847.663.	17552/2015	1.736.998
22609000094	Transferencia efectuado por Ministerio de Educación- Infraestructura educacional Escuela La Peña.	16822/2016	12.841.902
22609000094	Transferencia efectuado por Ministerio de Educación- Infraestructura educacional Proyecto de Infraestructura para el Establecimiento Educacional Escuela El Melón "	16823/2016	1.632.622



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

CUENTA CORRIENTE	CONCEPTO TRANSFERENCIA	N° INGRESO / AÑO	MONTO \$
22609000094	Reintegro por pago de Esval no correspondiente al área municipal sino que a educación.	9490/2016	910.565
22609000094	Transferencia por proyecto PMB Construcción de fuentes de servicio APR El Melón.	16001/2016	5.864.462
22609000094	Saldo sin Aclarar cuenta N° 22609000094.		2.720.767
22609000183	Saldo sin Aclarar cuenta N° 22609000183.		-66.272
<b>TOTAL</b>			<b>289.452.403</b>

WP

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Nogales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

GASTOS EN ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS

N° DECRETO PAGO	PROVEEDOR	FECHA DECRETO	GLOSA DECRETO	MONTO \$
858	Yasna Pascuala Chacana Salinas	29-06-2017	Atención para 45 personas actividad cultural de celebración del día del patrimonio.	129.800
812	Yasna Pascuala Chacana Salinas	21-06-2017	Compra de insumos de alimentación, programa medio ambiente para celebración de día mundial del medio ambiente.	150.000
1942	Sin información	29-12-2017	Compra de manjar para la realización de pastel de nuez por aniversario de la comuna	433.500
1968	Cabrera Díaz José	29-12-2017	Compra de golosinas para actividad cultural celebración día del niño 2017.	399.999
1916	Comercial Red Office Limitada	29-12-2017	Compra de golosinas para niños de la comuna celebración navidad año 2017.	3.647.094
509	Comercial Red Office Limitada	24-04-2017	Compra de colaciones para actividad día de la tierra, unidad de medio ambiente.	63.759
501	Yasna Pascuala Chacana Salinas	24-04-2017	Compras de bolsas de chocolates para día internacional de la mujer, compra de 03 tortas evento bienvenida de adultos mayores, compra de 12 tortas para día internacional de la mujer.	726.000
TOTAL CELEBRACIONES				5.550.152
31	Sociedad Panificadora Fuentes Limitada	20-01-2017	100 colaciones actividades de verano, Nogales y El Melón días 14-15 enero 2016.	100.000
266	José Cabrera Díaz	06-03-2017	Bebestibles eventos de verano 2017.	249.999
286	Yasna Pascuala Chacana Salinas	09-03-2017	Colaciones eventos de verano 2017.	354.000
20	Yasna Pascuala Chacana Salinas	13-01-2017	colaciones para adultos mayores que viajan a la comuna de Llay Llay.	81.200
1591	Comercial Red Office Limitada	09-11-2017	Compra de golosinas para actividad municipal.	967.837
1969	Cabrera Díaz José	29-12-2017	compra de insumos para campeonato de cueca adulto mayor.	50.000
1374	Yasna Pascuala Chacana Salinas	02-10-2017	Compra de tortas para malón adulto mayor.	161.999
1971	Cabrera Díaz José	29-12-2017	Compra de insumos actividad cultural los que pasamos agosto.	123.000



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DECRETO PAGO	PROVEEDOR	FECHA DECRETO	GLOSA DECRETO	MONTO \$
1469	Comercial Red Office Limitada	20-10-2017	Compra de insumos para reunión.	211.195
1921	Cabrera Díaz José	29-12-2017	Compra de insumos para coffe break, fomento productivo.	48.280
1955	Yasna Pascuala Chacana Salinas	29-12-2017	Servicios de contratación banquetearía para cena de capacitación dirigentes sociales de la comuna de nogales.	2.400.000
1962	Yasna Pascuala Chacana Salinas	29-12-2017	Compra de tres tortas para actividad primer año de gestión local.	100.000
1949	Yasna Pascuala Chacana Salinas	29-12-2017	Compra de dos tortas para ceremonia primera piedra con vecinos sector la peña.	44.000
1970	Cabrera Díaz José	29-12-2017	Compra de insumos actividad campeonato comunal de cueca juvenil.	50.000
TOTAL ACTIVIDADES				4.941.510
65	Yasna Pascuala Chacana Salinas	25-01-2017	Colaciones para atención de artistas en actividades de verano 2017.	166.400
1938	Sociedad Panificadora Fuentes Limitada	29-12-2017	Correspondiente a compra de colaciones para artistas en la participación de teletón 2017.	110.200
TOTAL COLACIONES ARTISTAS				276.600
TOTAL ALIMENTOS Y BEBESTIBLES				10.768.262

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Nogales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

FONDOS PENDIENTES DE RENDICIÓN

FECHA	DETALLE	MONTO
27-06-2014	Junta de Vecinos El Olivo Pucalan	1.350.000
27-06-2014	Unión Comunal de Adultos Mayores Nogales-El Melón	1.000.000
27-06-2014	Unión Comunas de Junta de Vecinos El Melón	1.000.000
27-06-2014	Asociación de Fútbol Amateur Nogales	1.000.000
27-06-2014	Agrupación mujeres emprendedoras El Polígono	300.000
15-07-2014	Cuerpo de bomberos de Nogales	6.000.000
06-08-2014	UNCO Junta de Vecinos Nogales	1.000.000
06-08-2014	Junta de Vecinos San Carlos	600.000
06-08-2014	Centro de Madres Jacqueline Kennedy	500.000
12-08-2014	Junta de Vecinos Los Tilos	1.800.000
08-09-2014	Junta de Vecinos La Peña	1.300.000
11-09-2014	Junta de Vecinos Santa Isabel	1.800.000
03-10-2014	Junta de Vecinos Nuestra Señora del Carmen	700.000
03-10-2014	Junta de Vecinos Juanita Fernández	680.000
03-10-2014	Junta de Vecinos El Garretón	700.000
03-10-2014	Junta de Vecinos El Tilo	700.000
03-10-2014	Junta de Vecinos Villa Disputada	700.000
03-10-2014	Junta de Vecinos El Polígono	700.000
03-10-2014	Junta de Vecinos Villa Las Flores	700.000
03-10-2014	Junta de Vecinos Los Carrera	578.115
03-10-2014	Junta de Vecinos Andrés Bello	700.000
03-10-2014	Junta de Vecinos Huellacanal	600.000
03-10-2014	Junta de Vecinos Esperanza	211.990
03-10-2014	Junta de Vecinos El Carmen San José	700.000
03-10-2014	Junta de Vecinos Manuel Rodríguez	633.492
03-10-2014	Junta de Vecinos Macal Tres Rural	224.550
03-10-2014	Junta de Vecinos Villa El Litre	700.000
03-10-2014	Club Deportivo Nogales	700.000
03-10-2014	Club Deportivo población Valdivia	700.000
03-10-2014	Club Deportivo Juventud el Polígono	700.000
03-10-2014	Club Deportivo Santa Teresa	426.357
03-10-2014	Club Recreacional Anglo azul	700.000
03-10-2014	Asociación de Fútbol Amateur Nogales	700.000
03-10-2014	Club Deportivo Jorge Guzmán	700.000
03-10-2014	Tae Kwo Do Juche	700.000
03-10-2014	Club Deportivo Villa Disputada	700.000
03-10-2014	Los Bielas Lokas	700.000
03-10-2014	Club Deportivo O'higgins	700.000
03-10-2014	Club Deportivo Unión Cortéz	700.000
03-10-2014	Escuela de Fútbol Comunitario El Melón	700.000

WA



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

FECHA	DETALLE	MONTO
08-10-2014	Junta de Vecinos La Peña	630.000
09-07-2015	Concejo consultivo de salud el Melón	500.000
09-07-2015	Centro de Madres fraternidad y progreso	500.000
09-07-2015	Unión Comunal de Junta de Vecinos el Melón	1.500.000
09-07-2015	UNCO Junta de Vecinos Nogales	1.500.000
09-07-2015	Centro Cultural y artístico sembradoras de sueños	1.500.000
09-07-2015	Centro de Madres Jacqueline Kennedy	1.000.000
09-07-2015	Junta de Vecinos Andrés Bello	500.000
09-07-2015	Junta de Vecinos Santa Isabel	2.000.000
09-07-2015	Asociación de Fútbol Amateur Nogales	2.000.000
09-07-2015	Adulto Mayor Campo Lindo	250.000
09-07-2015	Junta de Vecinos San Carlos	600.000
09-07-2015	Grupo Sonreír es vida.	550.000
15-07-2015	Junta de Vecinos La Peña	1.300.000
15-07-2015	Junta de Vecinos Macal Tres Rural	600.000
15-07-2015	Club de adulto mayor el renacer de la vida	350.000
15-07-2015	Agrupación mujeres emprendedoras El Polígono	400.000
15-07-2015	Junta de Vecinos Manuel Rodríguez	500.000
15-07-2015	Junta de Vecinos Villa Las Flores	1.750.000
22-07-2015	Agrupación cultural Voce Eternam	2.000.000
21-12-2015	Junta de Vecinos Santa Isabel	295.062
TOTAL		55.929.566

 Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Nogales.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 4

ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N°66 DE 2018

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito I, numeral 1, letra d)	Dilación en el proceso para proveer el cargo de director de control.	Realizar concurso público comprometido a fin de proveer el anotado cargo.	(C)			
Acápito I, numeral 1.3.	Inconsistencias detectadas entre: las cuentas del Fondo Común Municipal, los ingresos presentados en el estado analítico municipal, y en las cuentas corrientes N° 22609000094, Fondos de Terceros y N° 22609000183, Programa.	Aclarar la composición del saldo del Fondo Común Municipal y regularizar contablemente las diferencias advertidas en las anotadas cuentas corrientes relativas a proyectos y programas.	(C)			
Acápito II, numeral 2.	Respecto de la falta de oportunidad advertida en las rendiciones de 12 organizaciones comunales.	Dar cumplimiento a lo comprometido en la respuesta, en el sentido de efectuar una revisión y actualización al Reglamento Municipal Subvenciones en armonía con los convenios suscritos.	(C)			
Acápito III, numeral 4.	En relación a la imputación de \$55.929.566, en la cuenta contable N° 1210601, deudores por transferencias corrientes al sector privado, sin contar con la debida documentación de respaldo, advirtiéndose a su vez, saldos adeudados de los ejercicios anteriores	Regularizar los saldos contabilizados en la citada cuenta deudores, manteniendo a disposición de los respectivos antecedentes, y en relación a los saldos adeudados de ejercicios anteriores, deberá adoptar las medidas que estén a su alcance para lograr la mayor recaudación de los dineros transferidos.	(C)			

*[Handwritten signature]*

